

RESOLUCIÓN **120**
19 ENE 2018

POR LA CUAL SE ACTUALIZA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CARÁCTER PRIVADO Y SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA APERTURA DE NUEVA SEDE EN MUNICIPIO DE RIONEGRO

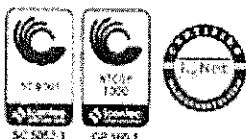
EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, en ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por la Constitución Política artículo 67°, artículo 151 literal k de la Ley 115 de 1994, artículo 7° de la Ley 715 de 2001, Decreto 3433 de 2008, el Decreto 2253 de 1995, Resolución 5179 del 04 de agosto de 2009 del Ministerio de Educación Nacional, artículo 2.3.2.1.4 Decreto 1075 de 2015 y las demás funciones delegadas por el Señor Alcalde Municipal mediante Decreto 051 del 31 de enero de 2017 y las Resoluciones 116 del 02 de febrero de 2017 y 499 del 23 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución N° 5179 del 4 de agosto de 2009, el Ministerio de Educación Nacional certificó en Educación al Municipio de Rionegro, Antioquia, facultando para organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo dentro de su jurisdicción de conformidad con el numeral 12 del Artículo 7 y Artículo 20 de la Ley 715 de 2001, Ley 115 del 94, y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de mayo de 2015.

El artículo 67° de la Constitución Política indica que corresponde al Estado garantizar el adecuado cumplimiento del servicio educativo y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Licencia de funcionamiento, es el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaria de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción acorde a lo establecido en el decreto 3433 de 2008.



Mediante la Resolución Nacional 5179 del 04 de agosto de 2009 el Ministerio de Educación Nacional, otorgó la certificación al Municipio de Rionegro, Antioquia, para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001, en desarrollo del proceso de descentralización. De conformidad con el Artículo 151 literal k) de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, es función de las Secretarías de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal.

El Artículo 9 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 expresa que la *"Institución Educativa es un conjunto de personas y de bienes promovidas por las autoridades públicas o particulares, cuya finalidad será prestar el servicio de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo y la media..."* "Deberá contar con licencia de funcionamiento y reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados".

El Municipio de Rionegro Antioquia, expidió el Decreto 094 del 29 de febrero de 2012, Por medio del cual se adopta el reglamento territorial de Inspección y Vigilancia de la Educación del Municipio de Rionegro, conforme a lo establecido en la Sección 8 Inspección y Vigilancia del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.8.1. Ejercicio de la inspección y vigilancia de la educación.

El artículo 2.3.2.1.9. del Decreto 1075 de 2015, expresa "las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes".

El COLEGIO MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO, viene funcionando amparado en los siguientes actos administrativos:

Resolución Departamental 001632 del 19 de agosto de 1998, que concede licencia de funcionamiento y se autoriza a una institución educativa para ofrecer la



120 .19 ENE 2018

Rionegro
Tarea de Todos



educación básica y media formal para adultos; no obstante, se debe aclarar que en el Municipio de Rionegro no están autorizados para ofertar y prestar la Educación de Adultos.

Resolución Departamental 11125 del 17 de diciembre de 2004, por la cual se autoriza a una institución educativa para ofrecer el nivel de Educación Media Técnica.

Resolución Municipal 016 del 17 de enero de 2013, por la cual se concede autorización a una Institución Educativa para adicionar al PEI y ofrecer la especialidad en "Telecomunicaciones" en la media técnica.

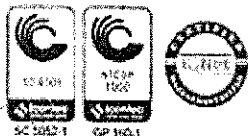
Resolución Municipal 300 del 24 de marzo de 2017, por la cual se autoriza al Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo la conversión de educación media técnica a educación media académica.

La Universidad Católica de Oriente, con NIT. 890.984.746-7 a través de su representante legal solicitó la apertura de una nueva sede en el municipio de Rionegro, ubicada en la Calle 41 33-45 Kilómetro + 725 Sector Cimarronas.

Mediante radicado SAC2017PQR 5121 del 03 de noviembre de 2017 se hace solicitud formal a la modificación de la licencia de funcionamiento por apertura de una nueva sede del COLEGIO MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO que en adelante se nombrará SEDE SAN JUAN PABLO II.

Para la nueva Sede del COLEGIO MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO SEDE SAN JUAN PABLO II existe el uso permitido de suelos por parte de la Secretaría de Planeación del Municipio de Rionegro, de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial y las normas vigentes.

La Secretaría de Educación Municipal comisionó a los siguientes funcionarios inscritos al proceso de Inspección y Vigilancia, Señora ANA MERCEDES GARZÓN GÓMEZ y Señora SILVIA AMPARO GARCÍA GÓMEZ para realizar visita en la sede del COLEGIO MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO, SAN JUAN PABLO II ubicada en la Calle 41 33-45 Kilómetro + 725 Sector Cimarronas, teléfono 569 90 90 extensión 317, para verificar el cumplimiento del componente legal, pedagógico, procedimental y de infraestructura de la NUEVA SEDE.



NIT. 890.907.317-2, Dirección Calle 49 N° 50-05 PBX 520 40 60, Código Postal (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

Los funcionarios comisionados después de la visita emitieron su CONCEPTO EN FORMA FAVORABLE para la apertura de la SEDE SAN JUAN PABLO II, el estudio, evaluación de la propuesta pedagógica del Proyecto Educativo Institucional y al proceso de reorganización institucional. Proyectos y documentación legal fue revisada por la Fundación Universitaria Católica del Norte como par académico en convenio con la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro, otorgando concepto favorable; así mismo se revisó la información y documentación que fundamenta la solicitud de apertura de la nueva sede del COLEGIO MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO, SAN JUAN PABLO II, considerando pertinente la apertura de ésta por su cumplimiento a la normatividad legal vigente, infraestructura adecuada y personal calificado.

Una vez revisados los documentos anexos y teniendo en cuenta todos y cada uno de los considerandos anteriores, el Subsecretario de Planeación Educativa del Municipio de Rionegro,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al COLEGIO MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO, la apertura de una nueva sede, denominada SAN JUAN PABLO II, NIT 890.984.746-7, Código DANE 305615001312, ubicada en la Calle 41 33-45 Kilómetro + 725 Sector Cimarronas del Municipio de Rionegro Antioquia, para ofrecer educación formal en los niveles de preescolar, grados (pre-jardín, jardín y transición), básica primaria, a medida que la infraestructura lo permita y los demás requisitos se cumplan se podrá de manera gradual ubicar los niveles y grados autorizados.

El representante legal es Monseñor DARÍO DEL SOCORRO GÓMEZ ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía 15.423.858 de Rionegro, Antioquia y el rector es el presbítero ÁNGEL DAVID AGUDELO MESA identificado con cédula de ciudadanía 98.565.065 de Envigado, Antioquia quien estará a cargo de ambas sedes.

PARAGRAFO PRIMERO: EL COLEGIO MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO SEDE SAN JUAN PABLO II, es un establecimiento educativo de carácter privado, mixto, con calendario A, jornada completa, ofrecida de manera presencial, de propiedad de la Universidad Católica de Oriente, Código 1726, de



utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter es académico, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 2650 del 24 de febrero de 1983 expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitar que a partir de la fecha del presente acto administrativo todos los documentos que expida la nueva sede del COLEGIO MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO, SAN JUAN PABLO II, debe figurar su dirección, teléfono, número de esta Resolución y la respectiva firma del rector.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente Resolución se deberá fijar en lugares visibles de la Institución, tales como: carteleras, página WEB y/o similares, para el conocimiento de toda la comunidad educativa, del COLEGIO MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO, SEDE SAN JUAN PABLO II.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente la presente Resolución, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, haciendo saber que contra la misma procede recurso de reposición ante quien profiere el acto, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro, Antioquia, a los **19** ENE 2018

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Andy M. Palacios J.
ANDREY MAURICIO SALAZAR PALACIO
Subsecretario Planeación Educativa

Proyectó: Silvia García/Inspección y Vigilancia
Revisó: Jairo Marulanda Tobón/Líder Inspección y Vigilancia
Revisó y Ajustó: Juan Camilo Flórez/PU SEM
Revisó y Aprobó: Jenaro Tabares Jaramillo/Abogado Asesor SEM



NOTIFICACIÓN PERSONAL: En la fecha enero 19/2.018 fue notificado(a) personalmente al presbítero ÁNGEL DAVID AGUDELO MESA, Rector del COLEGIO MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO y de la SEDE SAN JUAN PABLO II de la Resolución 120 del 19 de enero de 2018 "por la cual se actualiza una licencia de funcionamiento a una institución educativa de carácter privado y se concede autorización para apertura de una nueva sede en el Municipio de Rionegro", de conformidad con lo dispuesto en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, haciéndole saber que contra esta decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de acuerdo en lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, se le hace entrega de una copia íntegra, fiel y gratuita de la citada Resolución. Enterado (a) de su contenido firma en constancia.

Ángel David Agudelo Mesa 
EL NOTIFICADO:
C.C. 98.865.065
Dirección: Sector 3, Carrera 46 #40B-50

Diego García Gaitán
QUIEN NOTIFICA:
CARGO: P. U. SEM.

